

## Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio

veintiocho de agosto de dos mil veinte  
Expediente 500013103002 2018 00242 00

1. No se aceptan las comunicaciones aportadas por la parte actora en el memorial que antecede, comoquiera que en las mismas se omitió indicar el nombre de la totalidad de demandadas, conforme lo previsto por el inciso primero del artículo 292 del Código General del Proceso.

1.1. Además de lo anterior, no se allegó la constancia de haber entregado el aviso en la dirección del demandado, expedida por el servicio postal autorizado, de acuerdo a lo indicado por el inciso 4 del canon 292 procesal.

2. Por lo anterior, se requiere a la demandante para que proceda a realizar las diligencias de notificación del demandado **Víctor Emilio Molina**, según fue ordenado en el auto del 12 de septiembre de 2018, observando todas y cada una de las reglas contempladas en el canon 292 del Estatuto Procesal y en el Decreto 806 de 2020.

3. Para los efectos procesales pertinentes, obre en autos lo manifestado por parte actora en su escrito, frente a los canales electrónicos donde puede notificada la parte y su apoderada judicial.

4. Finalmente, se le recuerda a partes y apoderados que, a cada sujeto procesal notificado, deben enviar, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso o demás actuaciones que realice, y allegar al despacho copia incorporada de lo enviado, conforme lo disponen los artículos 78, numeral 14, del Código General del Proceso y 3 del Decreto 806 de 2020.

**Notifíquese y Cúmplase,**

(con firma electrónica)

**Andrés Villamarín Díaz**

Juez

**Juzgado 2 Civil del Circuito de Villavicencio**

Por anotación en estado No. 47 del 31-08-2020,  
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 07:30  
am.



Eliana Maldonado Nieves  
Secretaria

**Firmado Por:**

**NESTOR ANDRES VILLAMARIN DIAZ**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c308a182b1cec7bb68c876c587c60aa518e0c43f3a1137dc3045a7031538d55**

Documento generado en 28/08/2020 11:29:18 a.m.